



Ampliación de Plazo N° 7 -
Contrato 222-2018-MTC/21 y
Ampliación de Plazo de
Supervisión N° 5 del Contrato N°
224-2018-MTC/21 - PATS

Resolución Directoral

N° 0255 -2020-MTC/21

Lima,

21 SET. 2020

VISTO:

El Memorando N° 1422-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 047-2020-MTC/21.GO.MADN, emitidos por la Gerencia de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "BID" y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE, respectivamente, para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivos contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2018, PROVIAS DESCENTRALIZADO y la empresa CONSORCIO AYACUCHO (conformado por la empresa CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA SRL y la empresa E. REYNA C.S.A.C CONTRATISTAS GENERALES), en adelante "el



Contratista" suscribieron el Contrato N° 222-2018-MTC/21 (derivado del Convenio N° 187-2018-MTC/21-LPI) para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos - Urpay - Huaychao- Huamanccocha - Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", en un plazo de 210 días calendario y por el monto de S/ 14'469,890.36 (Catorce millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa con 36/100 Soles), financiado con recursos del Contrato de Préstamo BID 3587/OC-PE;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2018, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Consultor CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 224-2018-MTC/21 (derivado del Convenio N° 188-2018-MTC/21-SBCC), para la supervisión de la obra señalada en el párrafo precedente, en un plazo de 255 días calendario, por el monto de S/ 1'133,552.25 (Un millón ciento treinta y tres mil quinientos cincuenta y dos con 25/100 Soles), incluido IGV, financiado con recursos del Contrato de Préstamo BID 3587/OC-PE;

Que, con fecha 11 de enero de 2019, se efectuó la entrega del terreno al Contratista y el inicio del plazo contractual empezó a regir el día 12 de enero de 2019, por lo que la fecha de término inicial de la obra quedó establecida para el 9 de agosto de 2019;

Que, el 1 de marzo de 2019, el Contratista, el Supervisor, y el Ingeniero de Proyectos y Conservación Vial de la Unidad Zonal de Ayacucho de Provias Descentralizado suscribieron el Acta de Acuerdos de Paralización de Obra; por lo que la fecha de paralización se produjo el 1 de marzo de 2019 y el reinicio de la misma se realizó el 2 de mayo de 2019; determinándose como nueva fecha de término contractual el 9 de octubre de 2019, debido a la suspensión antes indicada;

Que, en cuanto a la Ampliación de Plazo N° 01 se da por no aceptada la prórroga solicitada por cuarenta y ocho (48) días calendario, conforme al procedimiento establecido en el numeral CGC 28.2 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 222-2018-MTC/21, toda vez que el pronunciamiento de la Entidad debió producirse dentro de los 21 días calendario de recibida su Carta, esto es hasta el 2 de setiembre de 2019, sin embargo el expediente fue remitido extemporáneamente por la Unidad Zonal de Ayacucho a la Sede Central recién el 23 de setiembre de 2019;

Que, con la Resolución Directoral N° 0412-2019-MTC/21, del 30 de octubre de 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por veintiún (21) días calendario solicitada por el CONSORCIO AYACUCHO, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra al 31 de octubre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por igual término al Supervisor CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose el plazo de supervisión de campo hasta el 30 de octubre de 2019 (desde el 10 al 30 de octubre de 2019), y la recepción y liquidación de obra por treinta (30) días calendario se extendió al 29 de noviembre de 2019;

Que, con la Resolución Directoral N° 0436-2019-MTC/21, del 19 de noviembre de 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por treinta (30) días calendario solicitada por el CONSORCIO AYACUCHO, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra al 30 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por igual término al Supervisor CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose el plazo de supervisión de campo hasta el 30 de noviembre de 2019 (desde el 01 al 30 de noviembre de 2019), y la recepción y liquidación de obra por treinta (30) días calendario se extendió al 29 de





Resolución Directoral

N° 0255-2020-MTC/21

Lima,

21 SET. 2020

diciembre de 2019;

Que, con la Resolución Directoral N° 0482-2019-MTC/21, del 18 de diciembre de 2019, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, por treinta (30) días calendario solicitada por el CONSORCIO AYACUCHO, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra al 30 de diciembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por igual término al Supervisor CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose el plazo de supervisión de campo hasta el 30 de diciembre de 2019 (desde el 01 al 30 de diciembre de 2019), y la recepción y liquidación de obra por treinta (30) días calendario se extendió al 28 de enero de 2020;

Que, el 31 de diciembre de 2019, el Contratista, el Supervisor, y el Ingeniero de Proyectos y Conservación Vial de la Unidad Zonal de Ayacucho de Provias Descentralizado suscribieron el Acta de Acuerdos de Paralización de Obra, en la cual precisan que el avance de la ejecución de la obras se ve afectado por la presencia de precipitaciones pluviales, eventos que no permiten continuar normalmente con la ejecución de la obra; por lo que, acuerdan paralizar la obra a partir del 31 de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020 y fijan como fecha probable de reinicio el 01 de abril de 2020, luego que el periodo de lluvia haya finalizado;

Que, con la Resolución Directoral N° 0009-2020-MTC/21, del 20 de enero de 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por treinta y un (31) días calendario solicitada por el CONSORCIO AYACUCHO, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra al 30 de enero de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 por igual término al Supervisor CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose el plazo de supervisión de campo hasta el 30 de enero de 2020 (desde el 31 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020), y la recepción y liquidación de obra por treinta (30) días calendario se extendió al 29 de febrero de 2020;

Que, con la coordinación de la Gerencia de Obras, el 15 de julio de 2020, el Contratista y el Supervisor suscriben el Acta de Acuerdos, en la que se precisa que la fecha de reinicio de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos - Urpay - Huaychao-Huamancocha - Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho" es el 15 de julio del 2020, difiriendo la fecha de terminación de la obra el 14 de agosto de 2020; asimismo, se advierte que la ejecución del Contrato N° 222-2018-MTC/21 fue paralizada por el impacto que ha generado la emergencia sanitaria (115 días calendario) y encontrándose pendiente la aprobación de la Prestación Adicional N° 1



que ha generado el retraso de la obra se acuerda modificar el plazo de la Terminación de la Ejecución de la Obra del 15 de agosto de 2020 al 20 de setiembre de 2020, o hasta que se apruebe la Prestación Adicional N° 01, lo que ocurra primero, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales;

Que, en mérito a lo precitado, a través de la Resolución Directoral N° 0240-2020-MTC/21, de fecha 10 de setiembre de 2020, se resuelve declarar improcedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 06; puesto que el periodo solicitado por el Contratista sería reconocido en una Adenda;

Que, ahora bien, bajo el ámbito del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS) se llevó a cabo el proceso de contratación CONV N° 187-2018-MTC/21-LPI para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos - Urpay - Huaychao-Huamancocha - Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del cual deriva el Contrato N° 222-2018-MTC/21, **regulándose éste último, por sus disposiciones contractuales y por las normas de contrataciones del BID (GN-2349-9), no aplicándose la Ley ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹**, según lo dispuesto en el numeral CGC 3.1. de las Condiciones Especiales del Contrato;

Que, el numeral CGC 28.2 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 222-2018-MTC/21, que establece que *"el Contratista solo podrá solicitar prórroga de la fecha prevista de la terminación de la ejecución de la obra por alguna de los siguientes causales y siempre que modifique la ruta crítica del programa de trabajo vigente al momento de la solicitud de prórroga y ésta resulte necesaria para la culminación de la citada obra: i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista; ii) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; iii) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; iv) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado..."*;

Que, en adición a lo anterior, el citado numeral, señala que: *"La solicitud de prórroga deberá ser presentada por el CONTRATISTA debidamente justificada (sustentando la imposibilidad de ejecutar los trabajos) Para que proceda una prórroga, el CONTRATISTA, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten una prórroga: dentro de los 15 días calendario posteriores al término del evento que motiva la solicitud. El Supervisor, lo revisará y dará conformidad (de ser el caso) en un plazo de 7 días calendario de recibido y presentarlo al CONTRATANTE. En cada caso particular, se evaluará si corresponde la prórroga y dispondrá las condiciones en que se otorgará la eventual prórroga. En caso que el CONTRATANTE no se pronuncie en un plazo de 21 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud del CONTRATISTA, se dará por no aceptada la prórroga"*;

Que, mediante la Carta N° 32-2020-CONSORCIO AYACUCHO/RL, recibida por el Supervisor 31 de agosto de 2020, el Contratista solicita la ampliación de plazo de obra N° 7, por la causal demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante, solicitado por 30 días calendario, periodo 1 de setiembre al 30 de setiembre de 2020, tiempo

¹ Según lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificada por el Decreto Legislativo 1341, norma vigente a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de contratación, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la antes mencionada Ley **"a las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones"** (el resaltado es nuestro); por lo que el proceso de contratación CONV N° 187-2018-MTC/2-LPI para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos - Urpay - Huaychao- Huamancocha - Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", se encontraría inmerso en el supuesto de hecho de la norma antes descrita.





Resolución Directoral

N° 0255-2020-MTC/21

Lima, 21 SET. 2020

estimado en que se obtendrá la aprobación del Adicional N° 01;

Que, a través de la Carta N° 045-2020-CORPEI/JS, del 2 de setiembre de 2020, el Supervisor manifiesta su conformidad respecto a lo solicitado por el Contratista, al no haber comunicación de la entidad sobre la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01;

Que, mediante el Memorando N° 314-2020-MTC/21.AYC, del 7 de setiembre de 2020, el Coordinador (e) de la Unidad Zonal de Ayacucho acompaña el Informe N° 079-2020-MTC/21.AYC.APD, del Especialista Regional II, a través del cual, en concordancia con la opinión del Supervisor, recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo de Obra N° 7;

Que, mediante los documentos del Visto, la Gerencia de Obras emitió la opinión técnica de su competencia, recomendando se declare PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 del Contratista, en diez (10) días calendario del 21 al 30 de setiembre de 2020 dado que el periodo del 01 al 20 de setiembre de 2020 requerido sería reconocido en la Adenda materia del Acta de fecha 15 de julio de 2020, gestionada por la Gerencia de Obras; con lo cual el plazo de ejecución de la obra del Contrato N° 222-2018-MTC/21 se extiende al 30 de setiembre de 2020 y el Contrato N° 224-2018-MTC/21 de la supervisión difiere la culminación del trabajo de campo al 30 de setiembre de 2020; así también la recepción y liquidación se extendió al 30 de octubre de 2020. Dichas conclusiones se sostienen en lo siguiente:



(i) Análisis de la Ampliación de Plazo

Con fecha 31 de agosto de 2020, el CONSORCIO AYACUCHO, con la Carta N° 032-2020-CONSORCIOAYACUCHO/RL dirigida al Supervisor, solicita la fecha de prórroga de fecha de culminación de plazo N° 07 por 30 días calendario, debido a la falta de pronunciamiento por parte de la entidad respecto a la aprobación del Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01, siendo la causal el elevado Índice de plasticidad que presentan las canteras propuestas y la necesidad de ubicar una cantera adicional con la cual se reduzca el Índice de Plasticidad hasta los niveles permisibles de un material para afirmado; solicitud que se registra en asiento N° 458 del cuaderno de obra.

Con fecha 02 de setiembre 2020, el supervisor de la obra CORPEI S.A. con Carta N° 045-2020-CORPEI/JS remite evaluación de solicitud de prórroga de fecha de culminación de plazo N° 07, en cuyo contenido analiza la causal invocada por el ejecutor de obra y declara admisible la petición de prórroga N° 07 por 30 días calendario.



El contratista CONSORCIO AYACUCHO, solicita la prórroga de fecha de culminación de plazo N° 07, invocando como causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra". En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado"; fundamentada en la presentación de un Expediente de Prestación Adicional N° 01 presentado a la entidad el cual se encuentra en trámite a la fecha. Definidas en el Numeral 28.2 de las secciones VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento (Sección VI Condiciones Especiales del Contrato CGC 28.2.

Sin embargo, solo resulta pertinente la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", por cuanto la otra causal de prórroga requiere que previamente se apruebe la Prestación Adicional de Obra N° 01, la cual aún no se ha producido.

El contratista mediante el Asiento No 360 de fecha 08 de octubre de 2019, manifiesta lo siguiente: *"El alto índice de plasticidad mayores a 15% que presentan las canteras del expediente técnico han generado que se busque una cantera auxiliar que tenga materiales no plásticos para que mediante la combinación de materiales con las canteras del expediente se obtengan los agregados para materiales de afirmado con el IP que establecen las especificaciones técnicas y las normas del MTC."*

Conforme al procedimiento establecido en el contrato el contratista CONSORCIO AYACUCHO cumplió con presentar al supervisor de obra su solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por 30 días calendario con la Carta N° 032-2020-CONSORCIOAYACUCHO/RL de fecha 31 de agosto de 2020 y recepcionada por el supervisor CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A. con fecha 31 de agosto de 2020, y el supervisor de la obra hizo traslado a la Unidad Zonal de Ayacucho con la Carta N° 045-2020-CORPEI/JS, recibida con fecha 02 de setiembre de 2020. A partir de la presentación hecha por el Contratista el día 31 de agosto de 2020, la entidad tiene 21 días calendario para pronunciarse sobre su procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, el plazo para que la entidad se pronuncie vence 21 de setiembre de 2020.



(ii) Causal de la Ampliación de Plazo

El Contratista y del Supervisor consideran fundada la prórroga de la Ampliación de Plazo N° 07 por "Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista" y "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra"; advirtiéndose que la causal de la ampliación de plazo que corresponde en el presente caso, es la indicada en el numeral CGC 28.2 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 222-2018-MTC/21. Sin embargo este documento establece que establece que el Contratista solo podrá solicitar prórroga de la fecha prevista de la terminación de la ejecución de la obra por alguna de los siguientes causales y siempre que modifique la ruta crítica del programa de trabajo vigente al momento de la solicitud de prórroga y ésta resulte necesaria para la culminación de la citada obra: **i)** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista; **ii)** Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; **iii)** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; **iv)** Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.





Ampliación de Plazo N° 7 -
Contrato 222-2018-MTC/21 y
Ampliación de Plazo de
Supervisión N° 5 del Contrato N°
224-2018-MTC/21 - PATS

Resolución Directoral

N° 0255-2020-MTC/21

Lima,

21 SET. 2020

Al respecto debemos precisar, dado que, la obra se encontraba paralizada desde el 31 de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020 debido a efectos climáticos que impedían ejecutar la obra con normalidad, y que el gobierno a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM dispuso el Estado de Emergencia Nacional disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), a partir del 16 de marzo de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19; la obra ha continuado paralizada hasta el 14 de julio de 2020.

Sobre el particular, el 15 de julio de 2020, con la coordinación de la Gerencia de Obras se acuerda suscribir un Acta de paralización de obra por motivo de la emergencia nacional ocasionada por el COVID-19 del 01 de abril del 2020 al 14 de julio 2020, y como consecuencia de ello el día 15 de julio de 2020 se reinició la obra, difiriendo la fecha de terminación al 14 de agosto de 2020 (conforme a la Ampliación de Plazo N° 05 otorgada).

Asimismo, se advierte que la ejecución del Contrato N° 222-2018-MTC/21 fue paralizada -entre otros- por el impacto que ha generado la emergencia sanitaria (115 días calendario) y encontrándose pendiente la aprobación de la Prestación Adicional N° 1 que ha generado el retraso de la obra; en coordinación con la Gerencia de Obras se acuerda modificar el plazo de la Terminación de la Ejecución de la Obra del 15 de agosto de 2020 al 20 de setiembre de 2020, o hasta que se apruebe la Prestación Adicional N° 01, lo que ocurra primero; sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales; gestionándose la respectiva Adenda, a través de Memorando N° 1390-2020-MTC/21.GO de fecha 16 de setiembre de 2020.

Al respecto, se advierte que el periodo solicitado por el Contratista en la Ampliación de plazo N° 7 es del 01 al 30 de setiembre de 2020 periodo que se traslapa con el plazo que se consideraría en la Adenda relacionada al Acta de fecha 15 de julio de 2020; por lo que, **SOLO SE FACTIBLE OTORGAR UN PLAZO DE 10 DÍAS CALENDARIO DEL 21 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020.**

Por lo expuesto en los párrafos precedentes no es factible otorgar Ampliación de Plazo N° 07 en parte dado que el periodo del 01 al 20 de setiembre de 2020 sería reconocido en la Adenda que ha sido tramitada por la Gerencia de Obras

Que, a través del Informe N° 722-2020-MTC/21.OAJ de fecha 21 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras recomienda se apruebe la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por diez

(10) días calendario, solicitada por el Contratista CONSORCIO AYACUCHO, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos - Urpay - Huaychao-Huamanccocha - Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 30 de setiembre de 2020. En consecuencia, se apruebe la Ampliación de Plazo N° 05, por diez (10) días calendario, a la supervisión materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose el plazo de la supervisión de campo hasta el 30 de setiembre de 2020 (del 21 al 30 de setiembre de 2020) y la recepción y liquidación de obra se extiende al 30 de octubre de 2020;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 modificada por Resolución Directoral N° 416-2018-MTC/21; y, en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, en parte, la Ampliación de Plazo Parcial N° 07, por diez (10) días calendario, solicitada por el Contratista CONSORCIO AYACUCHO, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos - Urpay - Huaychao-Huamanccocha - Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 30 de setiembre de 2020, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 05, por diez (10) días calendario, al Supervisor CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, a cargo del servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos - Urpay - Huaychao- Huamanccocha - Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose el plazo de la supervisión de campo hasta el 30 de setiembre de 2020 (del 21 al 30 de setiembre de 2020) y la recepción y liquidación de obra se extiende al 30 de octubre de 2020; conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de las ampliaciones del plazo del Contrato N° 222-2018-MTC/21 y N° 224-2018-MTC/21, se deberá ampliar el plazo de las garantías que se hubieren otorgado.

ARTÍCULO 4°.- El personal profesional que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 7 y de la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 5 aprobadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, es responsable del contenido y la veracidad de los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, con el objeto de establecer el correspondiente deslinde de responsabilidades, en torno a las causas que habrían originado la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 07 y la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 05.





Ampliación de Plazo N° 7 -
Contrato 222-2018-MTC/21 y
Ampliación de Plazo de
Supervisión N° 5 del Contrato N°
224-2018-MTC/21 - PATS

Resolución *Directoral*

N° 2552020-MTC/21

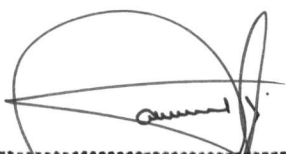
Lima, 21 SET. 2020

ARTÍCULO 6°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones aprobadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente resolución al Contratista CONSORCIO AYACUCHO al Supervisor CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, a la Unidad Zonal Ayacucho y a la Gerencia de Obras, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado con los Contratos N° 222-2018-MTC/21 y N° 224-2018-MTC/21, formando parte integrante de los mismos.

Regístrese y comuníquese.


Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

